



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 118-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal analizó el Dictamen N° 001-2021-COVID-19/MDSM/GDUR/HRI/A, presentado por la Comisión de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante el cual dictaminan en atención al Acuerdo de Concejo N° 026-2021-MDSM/HRI/A, respecto a la línea de tiempo de la obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH; fue sustentado por el Regidor Santiago Marino Medina Dionicio Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-COVID-19/MDSM/GDUR/HRI/A, la Comisión de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, dictamina señalando que se cuenta con los siguientes Antecedentes:

“...Que, con CARTA N° 082-2020-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de fecha 23 de octubre del 2020, con Registro N° 203078.001 de trámite documentario, el Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón - Representante Común del CONSORCIO CST, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el EXPEDIENTE DE MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA SUPERVISIÓN, para su revisión y de estar conforme solicita se autorice y apruebe, de acuerdo al Artículo 110º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, con el INFORME N° 015-2020-MDSM-GDUR-SGEIP-RPSB, de fecha 26 de noviembre 2020, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la procedencia y conformidad del EXPEDIENTE DE MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA SUPERVISIÓN, de acuerdo al Artículo 110º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; luego de realizar el siguiente análisis: El EXPEDIENTE DE MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO presentado por la Empresa Privada de Supervisión CONSORCIO CST, cuenta con la documentación sustentatoria y como consecuencia de la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN PLAZO Y MONTO AL CONVENIO POR IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, mediante ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de fecha 13 de octubre del 2020, se ha ampliado el plazo de ejecución de obra, estando vinculado el plazo del Contrato de la Entidad Privada Supervisora al Convenio de la Empresa Privada y de la Empresa Ejecutora, en consecuencia se ha producido mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión originadas por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, en concordancia con el Artículo 110º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102º de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 103.3 del Artículo 103º de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que la contratación de la entidad privada supervisora se ha realizado por el sistema de contratación de tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110º de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene las mayores prestaciones en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, lo cual se ha dado con la emisión del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A del 13 de octubre del 2020. En consecuencia, los mayores costos y gastos del



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

servicio de supervisión que deberá aprobar y reconocer la entidad pública, en resumen, asciende a UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/. 1'028,234.10), incluido impuestos, como se muestra en el cuadro que señala.

Que, con el INFORME N° 170-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDLCA, de fecha 08 de diciembre 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública, luego del análisis, concluye que es PROCEDENTE y da la CONFORMIDAD al EXPEDIENTE DE MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA SUPERVISIÓN por cuanto se ha verificado que tiene el sustento técnico y legal, por un monto total que asciende a UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/. 1'028,234.10), incluido impuestos; y la ampliación de plazo por ciento treinta un (131) días calendario del contrato; como se detalla en el cuadro:

RESUMEN COSTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA					
PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código SNIP N° 382858 y Código Único de Inversiones del Inverte.pe N° 2344302					
FECHA AL: 20 de Octubre de 2020					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
1	POR ACTIVIDADES PARA EL REINICIO DE OBRA				S/ 24,000.00
1.1	COSTO POR ACTIVIDADES PARA EL REINICIO DE OBRA	GLB	1.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00
2	POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19				S/ 277,184.53
2.1	COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"	GLB	1.00	S/ 277,184.53	S/ 277,184.53
3	POR EL MAYOR PLAZO EJECUCIÓN POR RENDIMIENTOS DEL SALDO DE OBRA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALUD POR COVID-				S/ 727,049.57
3.1	COSTOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDO ADECUACIONES - MODIFICACIONES DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19 DEL SALDO DE OBRA	MES	4.37	S/ 166,372.90	S/ 727,049.57
4	COSTO TOTAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA POR LA EJECUCIÓN DE OBRA (1+2+3)				S/1,028,234.10

Así mismo, recomienda se resuelva mediante acto resolutivo correspondiente y se haga de conocimiento a las partes, de acuerdo al T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230; de aprobarse mediante acto resolutivo, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora deben firmar la correspondiente adenda al Contrato. Y finalmente recomienda que en aplicación al numeral 59.1 y 59.4 del artículo 59 del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230, que establecen que las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada.

Que, con el INFORME N° 1180 CIVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 10 de diciembre 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis, concluye que "Bajo el Sustento Técnico y Legal del Administrador de Contratos de Obras Públicas y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, que los costos y gastos del servicio de supervisión que deberá aprobar y reconocer la entidad pública, en resumen, asciende a UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/. 1'028,234.10), incluido impuestos, como se detalla en el cuadro que indica. Así mismo, concluye APROBAR el expediente de mayores prestaciones y ampliación de plazo en la Entidad Privada Supervisora Consorcio CST, de acuerdo con el Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, con el INFORME N° 807-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 17 de diciembre 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, luego del análisis, indica que de acuerdo al "Decreto Supremo N° 164-2020-EF que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL; precisa que, para la Municipalidad Distrital de San Marcos el Tope Máximo de Capacidad Anual asciende a la suma de S/. 607'160,386.00 Soles, por lo tanto la solicitud de APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", se encuentra dentro del marco disponible que tiene la Municipalidad según Decreto Supremo. Por lo tanto, es factible la atención y/o solicitud de aprobación del expediente en mención.

Que, con el INFORME LEGAL N° 1133-2020-MDSM/GAJ, de fecha 19 de diciembre 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis, teniendo en consideración los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha concluido "Aprobar el expediente de mayores prestaciones y ampliación de plazo de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO CST, de acuerdo con el Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que deberá aprobar y reconocer la entidad pública, en resumen asciende a UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

10/100 SOLES (S/. 1'028,234.10), incluido impuestos, como se detalla en el cuadro que indica. Así mismo, recomienda declare procedente aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión, solicitada por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, encargada de la Supervisión de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de ciento treinta y un (131) días calendario, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A.

Que, con el INFORME LEGAL N° 378-2020-GAJ/MDSM, de fecha 29 de diciembre 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica que, mediante proveído, la Gerencia Municipal, solicita anexar Adenda y el Convenio de la Obra por Impuesto, denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, con el INFORME ACOP N° 006-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 13 de enero 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite el Proyecto de ADDENDUM N° 01 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO- DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH - PROCESO DE SELECCIÓN N°RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY 29230 2DA CONVOCATORIA - A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO y el Proyecto de ADDENDUM AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO LOCAL A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO.

Que, con el INFORME N° 11-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDLCA, de fecha 13 de enero 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública, remite el Proyecto de ADDENDUM N° 01 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO- DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH - PROCESO DE SELECCIÓN N°RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY 29230 2DA CONVOCATORIA - A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO y el Proyecto de ADDENDUM AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO LOCAL A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO.

Que, con el INFORME N° 070-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 14 de enero 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Proyecto de ADDENDUM N° 01 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO- DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI- DEPARTAMENTO DE ANCASH - PROCESO DE SELECCIÓN N°RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY 29230 2DA CONVOCATORIA - A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, el Proyecto de ADDENDUM N° AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO LOCAL A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, Copia del Contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash - Proceso de Selección N°RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY 29230 2DA CONVOCATORIA - A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, y la Copia del Convenio de Inversión Pública Local.

Que, con el INFORME N° 012-2021-GAJ/MDSM, de fecha 14 de enero 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite los documentos requeridos a la Gerencia Municipal, en la cual anexa el proyecto de las adendas, copia del convenio de inversión pública y copia del contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash”.

Que, con el INFORME N° 060-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 15 de enero 2021, el Gerente Municipal, de acuerdo a los informes técnicos y el informe legal, remite los actuados a fin de que se declare procedente aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión, solicitada por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, encargada de la Supervisión de la obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash”, por el plazo de ciento treinta y uno (131) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/ A; asimismo, se recomienda aprobar los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que asciende al momo de Un Millón Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro Con 10/100 Soles (SI 1'028,234.10), incluido los impuestos de Ley. Por lo que, se sugiere elevar dichos actuados al Concejo Municipal, para que a través de un





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Acuerdo de Consejo se autorice a su persona como Alcalde de la Entidad, a suscribir la correspondiente Adenda que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a Un Millón Veintiocho Mil Doseientos Treinta y Cuatro Con 10/100 Soles (S/ 1'028,234.10), incluido los impuestos de Ley. Posteriormente, se deberá emitir el acto resolutivo de Alcaldía que apruebe los Mayores Prestaciones y la Ampliación de Plazo de la Supervisión señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230. También recomienda que acto seguido, se deberá de notificar el Acuerdo de Consejo, la referida Resolución de Alcaldía y sus anexos a la Gerencia Municipal para la suscripción de la Adenda al Contrato del Servicio de Supervisión de la obra en referencia. Consecuentemente, se deberá de notificar el Acuerdo de Consejo a la Empresa. Privada Antamina S.A. para la suscripción de la Adenda al Convenio. Y finalmente, se notifique toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, con el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 22 de enero 2021, se acuerda DEVOLVER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, para que informe sobre la línea de tiempo que permita verificar los tiempos de progreso de la obra, inicio, paralización, ampliación y culminación de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash".

Que, con el INFORME ACOP N° 032-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 03 de febrero 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite la línea de tiempo requerido en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2021-MDSM/HRI/A, en la cual concluye que del expediente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-GM/MDSM, se tiene cuatrocientos ochenta (480) días calendario para la ejecución de obra, luego se tienen las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 04 para la ejecución de obra que suman ciento treinta y ocho (138) días calendario, por lo que el plazo para la ejecución de obra es de seiscientos dieciocho (618) días calendario; así mismo se tiene las Ampliaciones de Plazo N° 03 y 05 por la paralizaciones de pandemia y tramitación del reinicio de obra que suman doscientos veinticinco (225) días calendario; haciendo un total de ochocientos cuarenta y tres (843) días calendario para la ejecución de obra. Así mismo, del plazo total a la fecha que es de ochocientos cuarenta y tres (843) días calendario para la ejecución de obra, se tiene que se ha laborado doscientos nueve (209) días calendario, se ha paralizado doscientos veinticinco (225) días calendario y por laborar se tiene cuatrocientos nueve (409) días calendario. Y finalmente del plazo total a la fecha que es de ochocientos cuarenta y tres (843) días calendario para la ejecución de obra, se tiene que la Entidad Privada Supervisora - Consorcio CST, ha cobrado el equivalente a doscientos siete (207) días calendario, se ha paralizado doscientos veinticinco (225) días calendario y por cobrar el equivalente a cuatrocientos once (411) días calendario.

Que, con el INFORME N° 0075-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDLCA, de fecha 05 de febrero 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública, remite la línea de tiempo requerido en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2021-MDSM/HRI/A, en la cual concluye que, "Visto el INFORME ACOP N° 032-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, del Administrador de Contratos Obras Públicas - MDSM, y la documentación indicada en los antecedentes y del análisis de la cronología y la línea de tiempo de la ejecución de obra, se concluye que del expediente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-GM/MDSM, se tiene cuatrocientos ochenta (480) días calendario para la ejecución de obra, luego se tienen las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 04 para la ejecución de obra que suman ciento treinta y ocho (138) días calendario, por lo que el plazo para la ejecución de obra es de seiscientos dieciocho (618) días calendario; así mismo se tiene las Ampliaciones de Plazo N° 03 y 05 por la paralizaciones de pandemia y tramitación del reinicio de obra que suman doscientos veinticinco (225) días calendario; haciendo un total de ochocientos cuarenta y tres (843) días calendario para la ejecución de obra. Así mismo del plazo total a la fecha que es de ochocientos cuarenta y tres (843) días calendario para la ejecución de obra, se tiene que se ha laborado doscientos nueve (209) días calendario, se ha paralizado doscientos veinticinco (225) días calendario y por laborar se tiene 409 días calendario.

Que, con el INFORME N° 169-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 12 de febrero 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la línea de tiempo requerido en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2021-MDSM/HRI/A, en la cual concluye que, "Visto el INFORME N° 0076-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDLCA del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM y el INFORME ACOP N° 033-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, del Administrador de Contratos Obras Públicas - MDSM, y la documentación indicada en los antecedentes y del análisis de la cronología y la línea de tiempo de la ejecución de obra, se concluye que del expediente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-GM/MDSM, se tiene cuatrocientos ochenta (480) días calendario para la ejecución de obra, luego las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 hasta el 15/03/2020, con un Plazo de Ejecución acumulado de cuatrocientos ochenta y siete (487) días calendario, del 20/08/2019 al 15/03/2020 un plazo ejecutado de doscientos nueve (209) días calendario, la diferencia de los 487 menos 209 se resulta un Saldo del Plazo de Ejecución de Obra de doscientos setenta y ocho (278) días calendario, que sumado a la Ampliación de Plazo N° 04 de los ciento treinta y un (131) días calendario, tenemos a la fecha un Saldo del Plazo de Ejecución de Obra de cuatrocientos nueve (409) días calendario. Así mismo del plazo total a la fecha que





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

es de ochocientos cuarenta y tres (843) días calendario para la ejecución de obra, que se contabiliza desde el 20/08/2019 hasta el 09/12/2021, resulta que se ha laborado doscientos nueve (209) días calendario, se ha paralizado doscientos veinticinco (225) días calendario y por laborar se tiene cuatrocientos nueve (409) días calendario.

Que, con el INFORME N° 0126-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 12 de febrero 2021, el Gerente Municipal, remite la información requerida mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2021-MDSM/HRI/A, en tal sentido se remiten los actuados respecto a la Línea de Tiempo de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de elevarse a Sesión de Concejo conforme a lo recomendado por la Gerencia Municipal en el Informe N° 060-2021-COVID-19/GM/MDSM de fecha 15.01.2021.

Que, con el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de febrero 2021, se acuerda DERIVAR, a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural para su dictamen referente al INFORME N° 0126-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual en atención al Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2021-MDSM/HRI/A, remite los actuados respecto a la Línea de Tiempo de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días, periodo de aislamiento, prorrogada por igual periodo mediante D.S N° 020-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM-Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y D.S N° 116-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 31 de julio del 2020.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19", y deroga la R.M N° 239-2020-MINSA, dicha, resolución ministerial, tiene por finalidad "contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición". Asimismo, dicho instrumento, en el numeral 8.1 de la Disposición Complementaria, señala que: "los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19, de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos especificaciones para la COVID-19, de su sector económica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda y Construcción y Saneamiento", norma técnica que será la guía para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de las actividades en el sector vivienda, saneamiento y construcción con el objetivo de establecer el protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta, sean estas obras privadas o públicas.

Que, con el propósito de realizar una evaluación integral, los integrantes de esta comisión han convocado a los funcionarios a cargo de las áreas administrativas que han intervenido en la evaluación y calificación de la





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

pretensión para la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, habiendo escuchado la exposición de las áreas administrativas pertinentes, se ha tomado conocimiento que, los mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de la supervisión, se ha originado por las variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, debido a la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 así como su implementación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo”; las mismas que han sido aprobadas y autorizadas mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A del 13 de octubre del 2020, se acordó APROBAR la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO Y HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, hasta por un monto de S/ 4,489,324.60 soles incluye IGV; así mismo acordaron APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 calculada por ciento treinta y un (131) días calendarios, para la ejecución del EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN PLAZO Y MONTO AL CONVENIO POR IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19 debido a la implementación de lineamientos sectoriales emitidos en cumplimiento de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA.

Por lo que, en aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 103.3 del Artículo 103° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que la contratación de la entidad privada supervisora se ha realizado por el sistema de contratación de tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, las mayores prestaciones en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, lo cual se ha dado con la emisión del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A del 13 de octubre del 2020.

Que, en tal razón, los costos por actividades para el reinicio de obra, corresponde a los costos de la supervisión incurridos a razón del reinicio de obra, cuyos trabajos han sido realizado y se detallan a continuación:

- La revisión y Evaluación de la Solicitud de Ampliación N° 03.
- La revisión y Evaluación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES Y/O VARIACIONES DE TRABAJOS DE OBRA DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS SECTORIALES EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL 448-2020-MINSA.
- En la elaboración del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo” de la Supervisión.

Cabe resaltar que, para la realización de dichas actividades, sólo han tomado en cuenta el tiempo de trabajo de una parte del plantel técnico que participo en cada una de las actividades; por lo que los demás recursos de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, no han sido considerados; por lo que la suma de los costos de este componente, asciende a Veinticuatro Mil con 00/100 Soles (S/. 24,000.00), incluido impuestos, monto que deberá pagarse al 100% en la primera valorización luego la emisión del acto resolutorio por el titular de la entidad; cuyos los detalles de los costos se precisan en el expediente.

Así mismo, los costos por la implementación del “plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo”, son los correspondientes a los gastos y costos generados por la implementación del “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” de la Entidad Privada Supervisora, que se ha calculado y sustentado para el tiempo de duración de la ejecución de obra, como ha quedado aclarado en la línea de tiempo, desde el reinicio de los trabajos con la re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, y la ejecución del saldo de obra hasta la liquidación de obra; cuyo presupuesto está compuesto por el costo directo y gastos generales, que se describen a continuación:

- El costo directo, se sustenta con los análisis de costos unitarios de cada una de las actividades que se detallan, así como las cotizaciones; por la implementación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo”, de la entidad privada supervisora.
- Los Gastos Generales por la implementación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo”, de la entidad privada supervisora se compone del Pago del personal de salud, los seguros de salud y pensión (SCTR) del personal de salud, gasto de movilidad debido a la reducción del aforo al 50%, por lo





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que es necesario incrementar un vehículo más en obra; impresiones y útiles de escritorio, y finalmente gastos financieros por la ampliación de la fianza para los costos del plan para la vigilancia, control y prevención del Covid-19 en el trabajo.

Cabe resaltar que, costos por la implementación del "plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo", han sido considerados cumpliendo los lineamientos necesarios, de los requeridos por la autoridad sanitaria nacional, dentro de los requisitos mínimos de la misma, teniendo en cuenta el nivel de riesgo y régimen de trabajo, todo esto en concordancia con la política sanitaria de la entidad pública, a fin de asegurar la salud del personal, optimizando costos y cuantificado lo estrictamente necesario.

El resultado de los costos de este componente, asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES (S/. 277,184.53), incluido impuestos; este monto deberá pagarse mensualmente, por el periodo de 13.71 meses; cuya TARIFA MENSUAL POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" DE LA SUPERVISIÓN es de VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 69/100 SOLES (S/. 20,217.69) que incluye impuestos.

También se tiene que, los costos por la ampliación de plazo debido a las adecuaciones - modificaciones de secuencia constructiva - implementación del plan Covid-19 del saldo de obra, corresponde al costo de supervisión generado, por la ampliación de plazos que se ha sido aprobado mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A del 13 de octubre del 2020, que APROBÓ la Ampliación de Plazo N° 04 por ciento treinta y un (131) días calendarios que equivale a 4.37 meses, que multiplicado por el costo de la tarifa mensual establecida en el contrato ascendente a Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Dos con 90/100 Soles (S/. 166,372.90), resulta un monto que asciende a SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/. 727,049.57).

En consecuencia, los mayores costos y gastos del servicio de supervisión han sido verificados y se encuentran debidamente sustentados, cuyo monto total asciende a la suma de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/. 1'028,234.10), incluido impuestos; y la ampliación de plazo por ciento treinta y un (131) días calendario del Contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash", como se desprende del siguiente cuadro:

RESUMEN COSTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA					
PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código SNIP N° 382858 y Código Único de Inversiones del Inverte.pe N° 2344302					
FECHA AL: 20 de Octubre de 2020					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
1	POR ACTIVIDADES PARA EL REINICIO DE OBRA				S/ 24,000.00
1.1	COSTO POR ACTIVIDADES PARA EL REINICIO DE OBRA	GLB	1.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00
2	POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19				S/ 277,184.53
2.1	COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"	GLB	1.00	S/ 277,184.53	S/ 277,184.53
3	POR EL MAYOR PLAZO EJECUCIÓN POR RENDIMIENTOS DEL SALDO DE OBRA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALUD POR COVID-				S/ 727,049.57
3.1	COSTOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDO ADECUACIONES - MODIFICACIONES DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19 DEL SALDO DE OBRA	MES	4.37	S/ 166,372.90	S/ 727,049.57
4	COSTO TOTAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA POR LA EJECUCIÓN DE OBRA (1+2+3)				S/1,028,234.10

Por lo señalado precedentemente, el monto de inversión y del plazo de supervisión deberán variar de la siguiente manera:

RESUMEN DEL MONTO DE INVERSIÓN

ITEM	OBLIGACIONES	Monto (S/.)
1	Costo Directo	23,779,325.19
1.01	Gastos Generales	4,295,514.32
1.02	Utilidad	1,636,977.50
2	Sub Total	29,711,817.01
3	IGV (18%)	5,348,127.06



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4	Presupuesto Base	35,059,944.07
5	Expediente Técnico	548,700.00
6	Supervisión de Obra	3,690,200.5
7	Afectaciones	194,328.54
8	Gestión de Proyecto (*)	1,114,961.80
9	Total de Inversión (**)	40,608,134.91
10	Total de Financiamiento y Ejecución (***)	39,493,173.11

Nota: (*) Corresponde al monto que financiará y ejecutará la Entidad Pública.

(**) Corresponde al monto total de inversión del proyecto.

(***) Corresponde al monto total que financiará la Empresa Privada

RESUMEN DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

OBLIGACIONES	PLAZO
Ejecución de la Obra Contractual	480 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	131 días calendario
Ejecución de la Obra	611 días calendario
Verificación de la culminación y recepción de Obra (*)	33 días calendario
Recepción y Liquidación de Obra	60 días calendario
TOTAL DE PLAZO	704 días calendario

(*) De acuerdo a la ADDENDUM N° 01 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO LOCAL A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, del 19 de noviembre del 2019.

Por tal razón resulta procedente la aprobación de la variación del monto de inversión, con el propósito de implementar medidas que permitan evitar la propagación del COVID-19 y con ello evitar las penosas consecuencias que viene generando la pandemia.

Sin perjuicio de lo expuesto debemos de señalar que las medidas adoptadas en cumplimiento de las normas sectoriales antes descritas, se han formulados sobre estimaciones y cálculos que podrían variar según el avance y disminución del COVID-19, factor determinante para que se mantengan, aumenten o disminuyan los costos que se vienen implementando en la presente variación del monto de inversión, por tal motivo creemos conveniente que la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, así como para la aplicación y cumplimiento de los nuevos dispositivos legales, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones; toda vez que el plazo ha sido calculado en función a dichos rendimientos.

Por tanto, esta comisión considera que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que, vía Acuerdo de Concejo, según el Artículo 41º de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y en cumplimiento del encargo realizado por el Concejo Municipal dispuesto en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2021-MDSM/HRI/A.

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-COVID-19/MDSM/GDUR/HRI/A, la Comisión de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, DICTAMINA: ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR LA APROBACIÓN de la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, hasta por un monto de S/ 1,028,234.10 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), incluye IGV. ARTÍCULO SEGUNDO. -



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RECOMENDAR la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo por ciento treinta un (131) días calendario del Contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash”, de acuerdo al sustento contenido en los informes técnicos y del informe legal de las áreas administrativas, que forman parte del presente. ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, que la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, deberán ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, así como para la aplicación y cumplimiento de los nuevos dispositivos legales, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones, circunstancia que deberá constar en el Acuerdo de Concejo, así como en la adenda que resulte de ello. ARTÍCULO CUARTO. - RECOMENDAR la APROBACIÓN que autoriza al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos para la suscripción de las adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del acuerdo.

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Aprobar la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, hasta por un monto de S/ 1,028,234.10 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), incluye IGV. Aprobar la Ampliación de Plazo por ciento treinta un (131) días calendario del Contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash”, de acuerdo al sustento contenido en los informes técnicos y del informe legal de las áreas administrativas, que forman parte del presente. RECOMENDAR, que la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, deberán ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, así como para la aplicación y cumplimiento de los nuevos dispositivos legales, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones, circunstancia que deberá constar en el Acuerdo de Concejo, así como en la adenda que resulte de ello. Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos para la suscripción de las adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, hasta por un monto de S/ 1,028,234.10 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), incluye IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Ampliación de Plazo por ciento treinta un (131) días calendario del Contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash”, de acuerdo al sustento contenido en los informes técnicos y del informe legal de las áreas administrativas, que forman parte del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, que la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, deberán ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, así como para la aplicación y cumplimiento de los nuevos dispositivos legales, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones, circunstancia que deberá constar en el Acuerdo de Concejo, así como en la adenda que resulte de ello.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos para la suscripción de las adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

